



Factura: 001-002-000095048



20201701006P00891

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701006P00891						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE FEBRERO DEL 2020, (9:56)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SOLIS GONZAGA AMANDA PAMELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712519618	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	RODRIGUEZ GUERRERO FERNANDO PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704220167	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PAINNERA CIA. LTDA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20201701006P00891

Factura No.: 001-002-000095048

NOTARIA SEXTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PAINNERA CIA.LTDA.

OTORGADA POR: SOLIS GONZAGA AMANDA PAMELA Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles diecinueve (19) de febrero del año dos mil veinte (2020), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a constituir la compañía PAINNERA CIA.LTDA., SOLIS GONZAGA AMANDA PAMELA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios derechos; RODRIGUEZ GUERRERO FERNANDO PATRICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil VIUDO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta

escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SOLIS GONZAGA AMANDA PAMELA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
RODRIGUEZ GUERRERO FERNANDO PATRICIO	ECUATORIANA	VIUDO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es PAINNERA CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital

Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

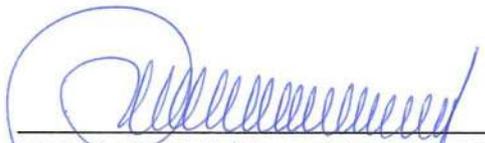
Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
-----------------------------------	---------------------------	------------------	----------------	--------------------------	------------------------	-------------------

SOLIS GONZAGA AMANDA PAMELA	160	160	160.00	160.00	0.00	0.00
RODRIGUEZ GUERRERO FERNANDO PATRICIO	240	240	240.00	240.00	0.00	0.00
TOTALES	400	400	400.00	400.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) RODRIGUEZ GUERRERO FERNANDO PATRICIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SOLIS GONZAGA AMANDA PAMELA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a)

Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

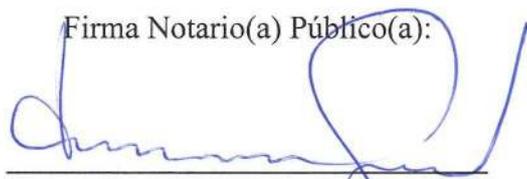


SOLIS GONZAGA AMANDA PAMELA
CEDULA: 1712519618



RODRIGUEZ GUERRERO FERNANDO PATRICIO
CEDULA: 1704220167

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
Identificación: 1707539092

**TAMARA
MONSERRAT
GARCÉS
ALMEIDA**

Firmado
digitalmente por
TAMARA
MONSERRAT
GARCÉS ALMEIDA
Fecha: 2020.02.19
12:36:47 -05'00'

The first part of the paper discusses the general theory of the subject. It is shown that the theory is based on the principle of least action. The action is defined as the integral of the Lagrangian over time. The Lagrangian is a function of the coordinates and velocities. The equations of motion are derived from the principle of least action.

In the second part of the paper, the theory is applied to the case of a particle in a potential. The potential is assumed to be a function of the coordinates. The equations of motion are solved for the case of a constant potential. It is shown that the motion is periodic. The period of the motion is determined by the energy of the particle.

The third part of the paper discusses the case of a particle in a magnetic field. The magnetic field is assumed to be uniform. The equations of motion are solved for the case of a constant magnetic field. It is shown that the motion is a combination of circular and linear motion. The radius of the circular motion is determined by the energy of the particle and the strength of the magnetic field.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171251961-8

APELLIDOS Y NOMBRES
SOLIS GONZAGA
AMANDA PAMELA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARÁ

FECHA DE NACIMIENTO 1980-07-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Divorciada





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SOLIS NESTOR GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GONZAGA MARIA LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-07-26

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-26

000710713

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0041 F JUNTA No. 0041 - 011 CERTIFICADO No. 1712519618 CÉDULA No.

SOLIS GONZAGA AMANDA PAMELA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: CUMBAYA
ZONA:

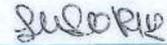





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



Raúl Padilla S/A e Interocéanica
0995409465
pamesdis@gmail.com

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... 01 hoja(s).

Quito a, 19 FEB. 2020

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO



NOTA: En aplicación a la Ley Notarial D01 FE
que la fotocopia que antecede sea conforme con el
ORIGINAL que me ha presentado en el (notario)

Fecha: 18 FEB. 2020

TERESA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA (CANTÓN QUITO)



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1712519618

Nombres del ciudadano: SOLIS GONZAGA AMANDA PAMELA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: SOLIS NESTOR GERMAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GONZAGA MARIA LOURDES

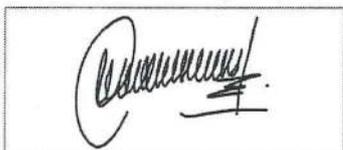
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 19 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 205-304-20417



205-304-20417

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



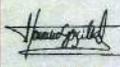
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 170422016-7

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: RODRIGUEZ GUERRERO FERNANDO PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1956-05-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: VIUDO
HAYDEE ELIZABETH ISCH MANCHENO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MILITAR SERV. PASIVO E134311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ SACOTO SEGUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GUERRERO GUERRERO CARMEN BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2019-08-08
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-08-08


DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019

0004 M JUNTA No. 0004 - 261 CERTIFICADO No. 1704220167 CEDULA No.

RODRIGUEZ GUERRERO FERNANDO PATRICIO APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: IÑAQUITO
ZONA: 3





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANO/O: ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019



F. PRESIDENTE/A DE LA JRV

116

Coruña N13-14

0994535416

ferodriguez256@hotmail.com

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... 111... hoja(s).

Quito a, 19 FEB. 2020

TGA

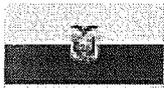
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la fotocopia que antecede esta contiene con el
ORIGINAL que me fue presentado en _____ hoja(s)

Fecha: 19 FEB. 2020

TAMARA GARCÉS ALVARADO
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

1977



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704220167

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ GUERRERO FERNANDO
PATRICIO



Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 18 DE MAYO DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MILITAR SERV. PASIVO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: ISCH MANCHENO HAYDEE ELIZABETH

Nombres del padre: RODRIGUEZ SACOTO SEGUNDO CARLOS
ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GUERRERO GUERRERO CARMEN BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA -
QUITO

N° de certificado: 207-304-20483



207-304-20483

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



